



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de JUAN CARLOS DUSSAN MEDINA 12139684 contra RODRIGO ANDRES MENDEZ TRUJILLO 7719165. Radicación 41001-41-89-004-2022-00285-00.

Como la anterior demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía, cumple con el lleno de las formalidades legales, por lo que al tenor del artículo 384 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente para la fecha de presentación de la demanda, se

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda verbal de restitución de inmueble de mínima cuantía, propuesta por JUAN CARLOS DUSSAN MEDINA mediante apoderado judicial contra RODRIGO ANDRES MENDEZ TRUJILLO.
- 2.- CORRER traslado a la parte demandada, por el término hábil de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.
- 4.- ORDENAR a la parte actora, que preste caución por valor de \$ 2.000.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida.



5.- RECONOCER personería al Dr. MARIO ANDRES RAMOS VERU, como apoderado del demandante en la forma y términos del memorial poder adjunto.

6.- ADVERTIR a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el artículo 384 regla 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-